

ORYZON

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO
Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO DURANTE EL EJERCICIO 2019**

En Madrid, a 17 de febrero de 2020

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre el funcionamiento y memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Oryzon Genomics, S.A. (la "**Sociedad**"), se emite a efectos de lo establecido tanto en la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas, aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") de 18 de febrero de 2015 (el "**CBG**") y describe las principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del ejercicio social.

2. REGULACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La regulación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra recogida en los Estatutos Sociales de la Sociedad, en concreto en el artículo 42, y en los artículos 28 y 28.bis del Reglamento del Consejo de Administración.

3. FUNCIONAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales y en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá dar cuenta de su actividad y responder del trabajo realizado ante el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá levantar acta de sus reuniones, de las que remitirá copia a todos los miembros del Consejo. El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes que la Comisión le presente.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Salvo que la ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración establecieran otra cosa en función de la naturaleza de los acuerdos a adoptar, los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá el voto de calidad. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los objetivos asignados a la misma de forma eficiente, ésta contará con los recursos necesarios

para el cumplimiento satisfactorio de éstas, que serán facilitados por la Sociedad, pudiendo recabar el asesoramiento de expertos externos en materia legal contable, de valoración, riesgos o de cualquier otra naturaleza, cuando lo juzgue necesario. A su vez, podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezca sin presencia de ningún otro directivo. En este sentido, la asistencia de éstos o de otras personas a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá ir precedida de una invitación remitida por el Presidente de ésta y limitarse únicamente a aquellos puntos del orden del día para los que sean convocados.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establecerá un plan de trabajo anual en el que se incluya, entre otros, un calendario anual de reuniones, la planificación de éstas y vías de comunicación periódica con los directivos de la Sociedad, el Director de Auditoría Interna y el auditor de cuentas y la previsión, en la medida en que sea posible, de la necesidad de contar con expertos externos que asesoren en el desarrollo de alguna de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Al llevar a cabo la planificación de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se deberá tener en cuenta que los miembros de ésta tienen responsabilidades fundamentalmente de supervisión y asesoramiento, sin que deban intervenir en la ejecución o gestión, propias de la dirección y de los órganos ejecutivos de la Sociedad.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realizarán un adecuado cuestionamiento de los datos, de los procesos de evaluación y de las conclusiones previas alcanzadas por los ejecutivos y directivos de la Sociedad. Ello implica una actitud crítica, no aceptando de forma automática la opinión de los mismos, tomando razón de los argumentos a favor y en contra y formando una posición propia, tanto a nivel individual, de cada uno de sus miembros, como en su conjunto. Asimismo, deberán actuar con independencia de criterio y de acción y deberán llevar a cabo su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional posible. En particular, la asistencia a las reuniones de dicha comisión estará precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida, que será puesta a disposición de éstos por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con la colaboración del Secretario, con la antelación suficiente a cada reunión para que puedan analizarla y preparar la sesión correctamente, salvo que la reunión se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocada por razones de urgencia.

4. COMPOSICIÓN

El artículo 42 de los Estatutos Sociales y el 28 del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, todos ellos no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser independientes y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos uno (1) de los miembros de dicha Comisión deberá ser designado

teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

En este sentido la composición de dicha Comisión y la distribución de cargos ha sido, hasta el 25 de octubre de 2019, la siguiente:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Categoría
D. Ramón Adell Ramón.....	Presidente	Independiente
D. Antonio Fornieles Melero.....	Vocal	Independiente
Dª. Isabel Aguilera Navarro.....	Vocal	Independiente

Por otro lado, la composición de dicha Comisión y la distribución de cargos ha sido, desde el 25 de octubre de 2019, la siguiente:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Categoría
D. Antonio Fornieles Melero.....	Presidente	Independiente
Dª. Isabel Aguilera Navarro.....	Vocal	Independiente
D. Ramón Adell Ramón.....	Vocal	Independiente
D. Josep Mª Echarri Torres.....	Vocal	Dominical

Como Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha actuado D. Augusto Piñel Rubio, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad.

En este sentido, cabe destacar que los miembros de la Comisión tienen unos conocimientos altamente especializados en cuestiones relativas a auditoría, contabilidad y gestión de riesgos tal y como consta en sus perfiles en los currículos que constan en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.oryzon.com>).

5. EVALUACIÓN

Toda vez que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad se ha reunido siguiendo los procedimientos y formalidades establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y ha ejercido las facultades que le competen en virtud de dichos textos en la forma prevista en ellos, puede concluirse que esta Comisión ha asumido y desarrollado de manera eficaz las competencias más relevantes que tiene atribuidas, habiendo sido su funcionamiento conforme a lo previsto en la legislación vigente y en los textos de gobierno corporativo de la Sociedad.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión celebrada en Madrid, a 17 de febrero de 2020.

* * * *